

Antecedentes de un conflicto provocado

La Asociación de Médicos de Perses (AMP) es el sindicato médico de la Unidad Coronaria Móvil y núcleo de base del Sindicato Médico del Uruguay (SMU). Fundado en 1984, estuvo siempre integrado por más del 90% de los médicos trabajadores dependientes de la UCM, que hoy día rondan los 350 colegas. Además constituye el único núcleo médico sindicalizado dentro de las llamadas Emergencias Pre-Hospitalarias, integradas por más de 2.000 médicos en el país.

La AMP consagró desde 1985 cinco Convenios Laborales colectivos, registrados en el MTSS; el último de los cuales se firmó en 1998, con vigencia a junio 2001.

UCM (Perses S.A.) es la empresa líder en el mercado de emergencias móviles, mercado éste de alta rentabilidad, caracterizado por perseguir fines de lucro y por su excepcionalmente bajo aporte impositivo y creciente evasión al BPS a través de contratos que encubren relaciones de dependencia, etc., pretendiendo usufructuar estas ventajas comparativas para transformarse en una verdadera «zona franca» de la salud.

En 1995, luego de un largo conflicto con los funcionarios no médicos, UCM despidió cerca de 200 funcionarios. En 1998 eliminó el cargo de Chofer en las ambulancias de Emergencia Médica, desarrollándose un conflicto Médico en aras de reintegrar el estándar asistencial de tres integrantes por ambulancia de emergencia (Chofer, Enfermero, Médico), con éxito parcial.

Durante 1999, se producen cambios en el Directorio de UCM, cuya primera acción para con los médicos fue -desconociendo al sindicato y el Convenio firmado- que toda nueva incorporación se produciría bajo modalidad subcontratada

(«tercerización»), modalidad por la cual paga la tercera parte del salario y ningún beneficio social.

En enero de 2000 viola flagrantemente el Convenio 1998, al disponer unilateralmente rebaja directa a los salarios médicos del 20%, más otras pérdidas de derechos históricos en UCM. Se desarrolló un intenso conflicto que terminó al borde del Paro Médico, el 13 de abril de 2000, con un preacuerdo firmado en el MTSS, donde UCM imponía cinco puntos principales:

- 1) Rebaja 5% directa.
- 2) Pago del 30% del salario bajo forma de Honorarios Profesionales (como ahorro de BPS).
- 3) Cobro 20% del salario en Bonos de Alimentación (Luncheon Tickets).
- 4) Cobro de las Horas Extras sólo después de pasados los 15 minutos.
- 5) Pérdida de conquistas históricas, como el pago triple de los cinco feriados anuales.

A cambio, el sindicato médico de UCM (AMP) mantenía dos cosas:

- 1) La Administración de las Guardias Médicas a su cargo y tal como se desarrolla desde el primer Convenio de 1985 (reivindicación muy sentida por todo el cuerpo médico), más
- 2) La firma para la integración en la Caja de Auxilio médica.

A solicitud de la AMP y de los asesores jurídicos el preacuerdo pasó a la Sala de Abogados del MTSS para que se expidiera acerca de su jurisdicción. Aún no respondió.

Durante el segundo semestre de 2000,

MEDIC S.A., integrada por el propio Directorio de la empresa y un grupo médico, adquiere el 42% de las acciones de Perses S.A. Dos tercios de los médicos trabajadores no compran acciones.

Transcurridos ocho meses de esos hechos, UCM efectivizó todas las cláusulas económicas, con lo que obtuvo una redistribución de más de 2 millones de dólares, desde el salario médico hacia la ganancia empresarial.

No otorgó la firma para la Caja de Auxilio y en enero de 2001, impone la Administración de Guardias a manos de la empresa.

En suma: UCM violó el Convenio Laboral 1998 vigente, ejecutó a su exclusiva conveniencia el preacuerdo no aprobado por la Sala de Abogados del MTSS (y por ende no consagrado en Convenio registrado), se apropió de más de 2 millones de dólares, y arrasa literalmente con nuestros derechos consagrados.

Es por ello que la AMP, el sindicato de médico de base en UCM, con el apoyo del SMU, se ha declarado en conflicto versus UCM, reivindicando:

- 1) Devolver el marco de Jurisdicción ministerial a los acuerdos y Convenios Laborales que los Médicos firman con las patronales en el MTSS así como la plena vigencia de la legislación laboral.
- 2) La plena vigencia del Convenio Laboral AMP-UCM 1998-Junio 2001, registrado en el MTSS y con la firma de la Sra. Ministra Dra. Ana Lía Piñeyrúa.

3) Denuncia ante los organismos competentes nacionales e internacionales de las prácticas antisindicales llevadas a cabo por personal de confianza médico y no médico de la UCM. ■